

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SES, PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS DE DIPLOMADOS SANITARIOS, EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO, EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

El Tribunal de Selección encargado de valorar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia (DOE nº 117 de 20 de junio de 2011), reunido el día 29 de abril en Mérida, con el fin de valorar las reclamaciones presentadas por los aspirantes al ejercicio tipo test de la fase de oposición celebrado el día 1 de marzo de 2014, adoptó, por unanimidad de sus miembros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En lo que respecta a la petición de anulación del ejercicio, este Tribunal no es competente para resolver tal cuestión. Pero sí quisiéramos hacer algunas aclaraciones referentes a las causas que se alegan para ello:

- a) Las preguntas que hacen referencia a las materias comunes del ejercicio de oposición son las siguientes:

Cuestionario nº 1: 46,47,48,49,50,95,96,97,98,99,100,101 y 102.

Cuestionario nº 2: 40,41,42,43,44,89,90,91,92,93,94,95 y 96.

El resto de preguntas corresponden al temario de materias específicas.

- b) Las preguntas que hacen referencia al Sistema de Información Asistencial Jara, están dentro de los contenidos del tema nº 3 de materias específicas. Su carácter práctico se fundamenta en virtud de lo dispuesto en la base 6.2.1 de la convocatoria, que dice que la fase de oposición se compondrá de un ejercicio de contenido teórico-práctico.
- c) El apartado segundo de la Base Sexta de la Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a, establece " la fase de oposición se compondrá, para todos los sistemas de acceso, de un único ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio, de contenido teórico-práctico ". Cuando se dice "un único ejercicio" se refiere a la fase de oposición, que a diferencia de las anteriores convocatorias, se componía de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico. En esta convocatoria se unifica en un solo ejercicio de carácter teórico-práctico. Por lo tanto el concepto "único" no es aplicable al ejercicio en sí, sino a la fase de oposición.

- d) En lo que se refiere a la falta de indicación de cuales son las preguntas de reserva que sustituirán a las anuladas. El Tribunal elaboró y entregó por escrito unas instrucciones individualizadas para cada opositor. El punto 12 de estas instrucciones dice “ *Conforme establecen las bases de la convocatoria, el ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 130 preguntas tipo test con cuatro opciones (a,b,c,d), de las que sólo una de ellas es la correcta, sobre el programa del Anexo IV. De dicho cuestionario de 130 preguntas, 13 versan sobre el programa de materias comunes. El cuestionario contiene además, 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Por lo tanto el cuestionario suministrado se compone de 140 preguntas. (130 y 10 adicionales)*”. En el mismo sentido el punto 2 de dichas instrucciones dice “*Una vez repartidos los cuestionarios, no podrán leerlo hasta que se de la señal de comienzo por el responsable del aula, pudiendo ser expulsado en caso contrario. Compruebe que el cuestionario esté completo, esto es, que contenga 130 preguntas tipo test y otras 10 preguntas tipo test adicionales (un total de 140 preguntas), y no tenga defectos de impresión. Si detecta alguna anomalía, pida otro cuestionario a un miembro del Tribunal o personal acreditado.*”

Estas instrucciones fueron leídas antes del comienzo del ejercicio, por los responsables de las aulas, para que los opositores pudieran plantear cualquier duda sobre las mismas. Antes y durante la realización del ejercicio cualquier opositor que tuviera dudas sobre la ubicación de las preguntas de reserva, tuvo la ocasión de plantearlas, de hecho, algunos preguntaron a los colaboradores y responsables de aulas sobre tal cuestión y le fue resuelta al instante. Tanto los opositores como los observadores sindicales no presentaron quejas a este Tribunal sobre tal asunto, ni antes, ni durante ni después del ejercicio.

- e) En lo que respecta a que los dos cuestionarios no son iguales, existen numerosos condicionantes que se han de tener en cuenta en su desarrollo; como la distribución de los opositores, el espacio físico donde se realiza las pruebas etc.. Partiendo de estas premisas, el Tribunal puede realizar el nº de test que se considere oportuno, salvaguardando que la dificultad sea similar en ambos. Se acordó, por tanto, que los dos cuestionarios, en aras a garantizar la igualdad de los aspirantes, constaran de las mismas preguntas, pero dispuestas en orden diferente.

SEGUNDO: ESTIMAR las reclamaciones presentadas por los aspirantes referidas a las preguntas que se detallan a continuación, que en consecuencia quedan anuladas, y que pasan a ser sustituidas, por las correspondientes al ordinal correlativo de las preguntas de reserva, respecto a cada cuestionario y turno de acceso, tal y como se indica:

Turno Libre:

Cuestionario nº 1	
Pregunta Anulada	Pregunta que la sustituye
11	131
16	133
24	134
25	135
80	136
84	137
94	138
106	139
132	—

Cuestionario nº 2	
Pregunta Anulada	Pregunta que la sustituye
5	131
10	132
18	133
19	134
74	135
78	136
88	137
100	138
126	139

NOTA ACLARATORIA: La pregunta 132 se anula, pero no se sustituye por ser pregunta de reserva.

Turno Promoción Interna

Cuestionario nº 1	
Pregunta Anulada	Pregunta que la sustituye
11	118
16	120
24	121
25	122
75	123
79	124
89	125
93	126
119	—

Cuestionario nº 2	
Pregunta Anulada	Pregunta que la sustituye
5	118
10	119
18	120
19	121
69	122
73	123
83	124
87	125
113	126

NOTA ACLARATORIA: La pregunta 119 se anula, pero no se sustituye por ser pregunta de reserva.

TERCERO: CAMBIAR la respuesta de las preguntas respecto a cada cuestionario y turno de acceso

Turno Libre y Promoción Interna cuestionario nº 1

Pregunta nº 23 la opción correcta es la "B"


Turno Libre y Promoción Interna cuestionario nº 2

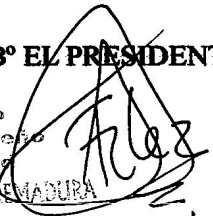
Pregunta nº 17 la opción correcta es la "B"


CUARTO: DESESTIMAR el resto de reclamaciones presentadas por los aspirantes y en consecuencia confirmar la validez del resto de preguntas del ejercicio de la fase de oposición.


QUINTO: PUBLICAR el presente acuerdo en la página del Servicio Extremeño de Salud <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida a 29 de abril de 2014



Vº Bº EL PRESIDENTE
Servicio
Extremeño
de Salud
GOBIERNO DE EXTREMADURA

Fdo.: Gerardo Fernández Ochoa



EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
Servicio
Extremeño
de Salud
GOBIERNO DE EXTREMADURA

Fdo.: José Mª Moñino Rodríguez